

TEXTO DEFINITIVO

LEY R-0325

(Antes Ley 13521)

Sanción: 17/06/1949

Publicación: 12/07/1949

Actualización: 31/03/2013

Rama: R - MILITAR

Artículo 1° - Exceptúase del pago del impuesto de sellos y de todo otro impuesto, tasa o contribución a las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener el reconocimiento de excepciones al servicio militar, así como a la documentación que se requiera. En caso de denegarse la excepción, el juez resolverá si corresponde intimar el pago de los gravámenes correspondientes.

Artículo 2° - La exención se aplicará con efecto retroactivo a las gestiones judiciales y administrativas resueltas favorablemente o en trámite a la fecha de sanción de la presente Ley, quedando condonadas las multas impuestas por falta de pago de los respectivos tributos.

En ningún caso la aplicación de esta Ley dará lugar a devolución de impuestos o multas.

LEY R-0325

(Antes Ley 13521)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 2	Arts 1º a 2º texto original

Artículos Suprimidos

Art. 3º de forma. Suprimido